Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ LÓPEZ MESTANZA MANUEL PEREA SIERRA ABEL MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 17 de junio de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00220/2022, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE PINOS SECOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00220/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-junio-2022

CVE: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

1/29





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00220/2022, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 19 de abril de 2022, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 19 de mayo de 2022, y que a continuación se transcriben textualmente:

"Ref. N. o MA -34/22 - AR - A

INFORME

ASUNTO: Solicitud tala de 4 pinos secos (Pinus pinea) en C/Benahavís n.º 257-A P. A. D. B.

Recibido escrito de P. A. D. B., con fecha 28 de marzo de 2.022, nº de registro de entrada 20226099 con DNI ***9192**, en el que solicita autorización para la tala de 4 pinos, (Pinus pinea), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por encontrarse secos, según consta en el escrito y se pueden observar en las fotografías adjuntas.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra Menor N-220/22.

Por ello, hago constar lo siguiente:

- 1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino piñonero, no se considera especie amenazada.
- 2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

 3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:
- "En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin prejuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

"LICENCIA OBRA MENOR Expte. nº: N-00220/2022

TIPO DE OBRA: TALA DE 4 PINOS

SITUACIÓN: C/BENAHAVÍS, 275A (ref. Cat.: 7667126UF5576N0001DT)
PETICIONARIO: Da. PAULA ANDREA DUQUE BEDOYA con DNI: ***9192**

ASUNTO.-

17-junio-2022

2/29

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/06/2022
serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/06/2022 08:11:16

DOCUMENTO: 20221590014 Fecha: 20/06/2022 Hora: 08:11



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/03/2022 y número de registro de entrada 6106 para TALA DE 4 PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE 4 PINOS dentro de su propiedad, debido a que están secos y desconocen el motivo puesto que ya estaban asi cuando compraron la parcela.

Se presenta un presupuesto de 1300,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 20/04/2022 y con número de expediente de referencia MA-34/22-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos arboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma. ".

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. PAULA ANDREA DUQUE BEDOYA con DNI: ***9192** para TALA DE 4 PINOS, sita en C/ BENAHAVÍS, 275A (ref. Cat.: 7667126UF5576N0001DT), de este término municipal, con un presupuesto de 1.300,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

17-junio-2022



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: N-00220/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. PAULA ANDREA DUQUE BEDOYA, con fecha 28/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de cuatro pinos, en Calle Benahavis n.º 275-A, en parcela con referencia catastral 7667126UF5576N0001DT.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 31/03/2022.

Tercero: Consta Informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente, de fecha 19/04/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/05/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1º.- El artículo 21 de la normativa del PGOU Adaptado, en relación con el artículo 8.q) del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.
- 2°.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.
- 3°.- La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
- **4º.-** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.
- 5°.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.
- 6°.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

17-junio-2022

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de cuatro pinos secos, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00296/2022, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE UN CIPRÉS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00296/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00296/2022, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Da Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 17 de mayo de 2022, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 3 de junio de 2022, y que a continuación se transcriben textualmente:

"Ref. N. o MA-48/22-AR-A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 ciprés (Cupressus sempervirens) en Calle Los Romeros, 73 R. K.

Habiendo recibido escrito de R. K., con fecha 09 de mayo de 2.022, nº de registro de entrada 20228980, con NIE ***7374**, en el que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus sempervirens), dentro de su propiedad en Calle Los Romeros n.º 73, de Alhaurín de la Torre, dado que están muy cerca de la valla y hace daño a la del vecino, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 296/2022

Por ello, hago constar lo siguiente:

- 1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.
- 2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
- 3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora

17-junio-2022

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin prejuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

"LICENCIA OBRA MENOR Expte. nº: N-00296/2022

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 CIPRÉS

SITUACIÓN: C/LOS ROMEROS, 73 (ref. Cat.: 2384204UF6528S0001WH)

PETICIONARIO: D. ROMAN KATASONOV con NIE: ***7374**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/04/2022 y número de registro de entrada 8343 para TALA DE 1 CIPRÉS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE 1 CIPRÉS dentro de su propiedad, debido a que está demasiado cerca de la valla con el vecino y la está dañando.

Se presenta un presupuesto de 550,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 18/05/2022 y con número de expediente de referencia MA-48/22-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma. ".

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ROMAN KATASONOV con NIE: ***7374** para TALA DE 1 CIPRÉS, sita en C/ LOS ROMEROS, 73 (ref. Cat.: 2384204UF6528S0001WH), de este término municipal, con un presupuesto de 550,00 €.

17-junio-2022



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"<u>INFORME JURÍDICO</u>

Expediente: N-00296/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ROMÁN KATASONOV, con fecha 28/04/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un ciprés, en Calle Los Romeros n.º 73, en parcela con referencia catastral 2384204UF6528S0001WH.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 28/04/2022.

Tercero: Consta Informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente, de fecha 17/05/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 2/06/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1º.- El artículo 21 de la normativa del PGOU Adaptado, en relación con el artículo 8.q) del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.
- 2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.
- 3º.- La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

7/29

17-junio-2022

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 4°.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.
- 5°.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.
- **6°.-** Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de un ciprés, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00025/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS PAREADAS Y PISCINAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00025/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00025/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 3 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº M-00025/2022

Hora: 08:11

EDIFICACIÓN: 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITUACIÓN: CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 32, 34, 36 Y 38, URB TARALPE I

17-junio-2022

CVE: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9

DOCUMENTO: 2022159001-

14 D (1)



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: ZAMU ACTIVIDADES ECONÓMICAS, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/02/2022, con número de registro 2022-00003224, para construcción de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 32 (REF. CAT. 8282121UF5588S0001ST), 34 (REF. CAT. 8282122UF5588S0001ZT), 36 (REF. CAT. 8282123UF5588S0001UT) Y 38 (REF. CAT. 8282124UF5588S0001HT), URB TARALPE I, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 24/05/2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 596.035 40 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E22-0907, E22-0906, E22-0905 y E22-0904).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas sitas en las parcelas anteriormente descritas

Se proyecta una vivienda tipo y se repite en cada una de las cuatro parcelas referidas.

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante, siendo de tipología unifamiliar pareada.

Las superficies de las parcelas de acuerdo con los datos del proyecto son las siguientes:

Parcela 4B (N. ° 32): 267 m². Parcela 4A (N. º 34): 268 m². Parcela 3B (N. ° 36): 268 m². Parcela 3A (N. ° 38): 268 m².

Se expone a continuación la relación de superficies construidas proyectadas de las viviendas objeto de la licencia:

Vivienda n.º 38 (3A): Planta sótano: 73'18 m².

Planta baja: 74'57 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'67 m².

Planta alta: 70'05 m².

La superficie total construida es de 237'47 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'63 m2t.

También se proyecta una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'30 m².

Vivienda n.º 36 (3B): Planta sótano: 73'18 m².

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Planta baja: 74'57 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'67 m².

Planta alta: 70'05 m².

La superficie total construida es de 237'47 m^2 , de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'63 m2t.

También se proyecta una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'30 m².

<u>Vivienda n.º 34 (4A)</u>: Planta sótano: 73'18 m².

Planta baja: 74'57 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'67 m².

Planta alta: 70'05 m².

La superficie total construida es de $237'47 \, m^2$, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad $144'63 \, m2t$.

También se proyecta una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'30 m².

<u>Vivienda n.º 32 (4B)</u>: Planta sótano: 73'18 m².

Planta baja: 74'57 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'67 m².

Planta alta: 70'05 m².

La superficie total construida es de $237'47 \text{ m}^2$, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'63 m2t.

También se proyecta una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'30 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Taralpe I, I_e = 0'5436 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ZAMU ACTIVIDADES ECONÓMICAS, S.L. para construcción de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 32 (REF. CAT. 8282121UF5588S0001ST), 34 (REF. CAT.

17-junio-2022



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

8282122UF5588S0001ZT), 36 (REF. CAT. 8282123UF5588S0001UT) Y 38 (REF. CAT. 8282124UF5588S0001HT), URB TARALPE I, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 24/05/2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 596.035'40 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar D. BALTASAR RÍOS CRUZ, ARQUITECTO Y D. CARLOS ÁLVAREZ QUIROS, ARQUITECTO TÉCNICO.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la *Urbanización Taralpe I, I*_e= 0.5436 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

	×	Y	
1	358083.0178	4057978.9069	
2	358079.3846	4057972.8069	
3	358081.9621	4057971.2717	
4	358085.5953	4057977.3717	

	x	Y
5	358086.5561	4057977.0555
6	358094.7735	4057972.1613
7	358097.847	4057969.8652
8	358094.178	4057963.705
9	358085.2669	4057969.0283
10	358085.7717	4057969.8757
11	358083.1942	4057971.4109

VIVIENDA 4B		
	×	Y
1	358075.5003	4057966.2851
2	358079.1287	4057972.3772
3	358081.7062	4057970.8421
4	358078.0778	4057964.75

	×	Y
5	358078.8212	4057964.0479
6	358087.0262	4057959.1537
7	358090.5091	4057957.5448
8	358094.178	4057963.705
9	358085.2669	4057969.0283
10	358084.7483	4057968.1574
11	358082.1708	4057969.6925
6	358097.997	4057977.5736
7	358101.4799	4057975.9648
8	358105.1487	4057982.1246
9	358096.2308	4057987.4365
10	358095.7191	4057986.5774

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 8 unidades (4 viviendas+4 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00025/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por don Miguel Ángel Ortega Zamudio, con DNI ****057**, en nombre y representación de ZAMU ACTIVIDADES ECONOMICAS SL, con CIF B93214120, con fecha 16/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas y piscinas sitas en calle José Saramago n.º 32 8282121UF5588S0001ST), 34 (Ref. Cat. 8282122UF5588S0001ZT), 8282123UF5588S0001UT) Y 38 (Ref. Cat. 8282124UF5588S0001HT), Urb Taralpe I.

Segundo: Consta proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.M.A. el 24/05/2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 16/02/2022.

17-junio-2022

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente ES22-0904, parcela N.º 38; expediente ES22-0906, parcela N.º 34; expediente ES22-0905, parcela n.º 36.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 06/06/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.
- 2°.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.
- 3°.- Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Taralpe I, Ie= 0'5436 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).
- 4°.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.
- 5°.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.
- **6°.-** Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00060/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA PREEXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y <u>UNA PISCINA</u>. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00060/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº M-060/2022

EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

SITUACIÓN: CALLE ARROYO DE LA MIEL N.º 229, URB. PINOS DE ALHAURÍN PETICIONARIO: MARÍA ELENA CRUZ MARTÍN

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12/04/2022, con número de registro 2022-00001268, para REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN CALLE ARROYO DE LA MIEL N.º 229. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8068102UF5586N0001OO) de este término municipal, según proyecto básico fechado febrero de 2022, redactado por el arquitecto D. ÁNGEL DOMÉNECH CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 364.295'06 € (incluido el coste de la demolición de la vivienda existente).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E22-2083).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas en una parcela cuya superficie según datos de proyecto es de 2.580 m².

En la parcela existe una serie de construcciones (vivienda y piscina) que van a ser demolidas previo a la construcción de la vivienda proyectada.

La vivienda se desarrolla en dos plantas (planta semisótano y planta baja), adaptadas al desnivel de parcela existente.

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La relación de superficies construidas y superficies computables proyectadas conforme a la memoria del proyecto presentada es la siguiente:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS CERRADAS			
VIVIENDA			
PLANTA SEMISOTANO			135,30
PLANTA BAJA			218,15
PORCHE			14,39
TOTAL			367,84
SUPERFICIES CONSTRUIDAS A EFECTOS URBANISTICOS m²		EDIFICAB. COMP	UTABLE
PLANTA SEMISOTANO CERRADA	135,30	0,00	0%
PORCHE VEHICULOS	44,22	22,11	50%
PLANTA BAJA CERRADA	218,15	218,15	100%
ALERO 1 CUBIERTO	4,14	4,14	100%
ALERO 2 CUBIERTO	18,80	18,80	100%
PORCHE ABIERTO	14,39	7,20	50%
ASEO JARDIN	2,19	2,19	100%
TOTAL	437,19 m²	250,48 m²	
OCUPACIÓN EN PLANTA			
VIVIENDA		255,48 r	m²
ASEO JARDIN		2,19 r	n²
TOTAL		257,67 г	m²

Se proyecta a su vez una piscina con una superficie de lámina de agua de 28'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e = 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA ELENA CRUZ MARTÍN con DNI ****9834* para REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN CALLE ARROYO DE LA MIEL N.º 229. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8068102UF5586N0001OO) de este término municipal, según proyecto básico fechado febrero de 2022, redactado por el arquitecto D. ÁNGEL DOMÉNECH CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 364.295'06 € (incluido el coste de la demolición de la vivienda existente).

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

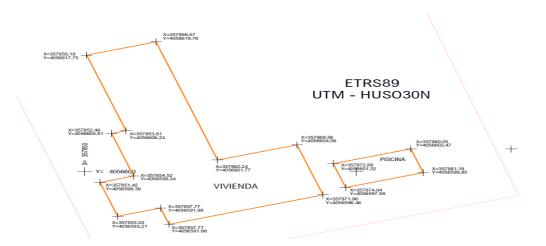
17-junio-2022

DOCUMENTO: 2022159001

index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (1 DEMOLICIÓN+1 VIVIENDA+1 PISICNA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00060/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por doña María Elena Cruiz Martín, con DNI ****983**, con fecha 12/04/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la demolición de una vivienda existente y posterior construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sitas en calle Arroyo de la Miel N.º 229. Urb. Pinos de Alhaurín (Ref. Cat. 8068102UF5586N0001OO)

Segundo: Consta proyecto básico fechado febrero de 2022, redactado por el arquitecto D. ÁNGEL DOMÉNECH CRUZ.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 11/04/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente ES22-2083.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 07/06/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1°.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.
- 2°.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.
- 3°.- La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

17-junio-2022

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.
- 5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.
- 6°.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00391/2022, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LICENCIA DE OBRA DE REFERENCIA M-00085/2016 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00391/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expediente: A-00391/22 (M-00085/2016)

Asunto: Renuncia de licencia.

17-junio-2022

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2022159001 Fecha: 20/06/2022 Hora: 08:11



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el escrito presentado por D. Juan Pedro Fernández Martín, en representación acreditada de ALBAIDA CUSTOM, S.L., con fecha 5/05/2022, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00085/2016, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 3/02/2017, fue concedida licencia de obras a Albaida Custom, S.L., en expediente M-00085/16, para la construcción de una primera fase de 8 viviendas, de un total de 18 viviendas unifamililares pareadas, en la parcela 16 del Sector UR-TA-01 Urbanización Taralpe, en parcela con referencia catastral 8782401UF5588S0001LT.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 18/05/2022, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: La renuncia que manifiesta el representante de Albaida Custom, S.L. supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciable, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Tercero: Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de Albaida Custom, S.L., en el expediente M-00085/16. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aceptación de la renuncia de licencia de obra concedida en el expediente M-00085/2016, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00518/2022, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE PISCINA A LINDERO PÚBLICO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00518/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00518/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

19/29

17-junio-2022



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"Peticiones y Sugerencias. RFCIA. A-518/2022

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE RUPERTO CHAPÍ N.º 6

PETICIONARIO: MORALES BULJAN, LUIS ANTONIO

D.N.I.: ****7615*

(Relacionado con expte. M-051/2022)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 08/06/2022 y número de registro 11372, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Ruperto Chapí n.º 6, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina (incluida en *expediente M-051/2022).*

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

"Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

17-junio-2022



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior y estudiada la propuesta así como el informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación de la propuesta de referencia, si procede, conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U., referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00256/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES: M-00180/2018 Y O-00025/2022, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00256/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00256/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00256/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-180/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-025/22

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

SITUACIÓN: AVENIDA SANTA CLARA, 44, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 11-B DE LA

MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01

PETICIONARIO: JESÚS ANTONIO RODAS GARCÍA (DNI. ****1993*)

INFORME

ASUNTO.-

17-junio-2022

CVE: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 30/03/2022 y con n.º de registro 6363, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 05/12/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00372/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES: M-00040/2019 Y O-00032/2022, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00372/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00372/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de junio de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00372/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-040/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-032/22

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

17-junio-2022

index.php?id=verificacion

CVE: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/

22/29

DOCUMENTO: 2022159001 Fecha: 20/06/2022 Hora: 08:11



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

SITUACIÓN: C/NELSON MANDELA, 25, URB. TARALPE PARCELA 4B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-

PETICIONARIO: ANTONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ, (DNI: ****9221*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 29/04/2022 y con n.º de registro 8470, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 08/06/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00007/2021, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA PROSPECCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SIN LICENCIA. Por unanimidad de los asistentes se dejó sobre la mesa, al objeto de ampliar su estudio, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE DESISTIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE. EXPTE. 2022 DRCA-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

17-junio-2022

23/29 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2022159001 Fecha: 20/06/2022 Hora: 08:11



CSV: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9

index.php?id=verificacion

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0002-2022, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. Rafael Gómez Pérez, y cuyo texto

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE: 2022-DRCA-00002

TITULAR: CULZONI CULZONI MARIA ANGELA

DATOS DEL DOCUMENTO TÉCNICO

TÍTULO: "PROYECTO MODIFICADO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE"

REDACTOR: CARLOS RODRÍGUEZ CAPOTE Colegiado nº 3.687del COPITI de Málaga

FECHA\VISADO: 25/04/2022 \ Aporta Declaración Responsable (carece de visado)

ACTIVIDAD: RESTAURANTE (Hostelería sin música)

SITUACIÓN: AVDA. MÁLAGA Nº1, ALHAURÍN DE LA TORRE.

REF. CATASTRAL: 2885109UF6528N0001II

INFORME SOBRE ORDENANZA FISCAL

A la vista de la solicitud con número de Registro de Entrada 20227853 de 23/04/2022 en el Registro General (CVE: 07E6001753DB00F1V1F4Y7X5Q7) por la que solicita:

- 1. El archivo del expediente administrativo 2022-DRCA-00002 relativo a la licencia de apertura del local sito en Avd Málaga Nº1 Alhaurín de la Torre. Denominado EL SEGOVIANO. De efecto inmediato a la presentación de este escrito en sede electrónica.
- 2. La suspensión del tramite de Calificación Ambiental. De efecto inmediato a la presentación de este escrito en sede electrónica.
- 3. La devolución de la tasa de apertura, de la que aportamos justificante del pago, al no haberse concedido la licencia de apertura. Entendiendo que con este hecho el acto administrativo no ha sido concluido por lo que nos retrotraemos al principio del procedimiento. De efecto inmediato a la presentación de este escrito en sede electrónica.

Se informa que la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, aprobada por acuerdo plenario de 29 diciembre de 2.005 (B.O.P. de 30/12/2.005) y modificada por acuerdo de 11 de diciembre de 2.008 (B.O.P. de 18/12/2.008), 12 de febrero de 2.010 (B.O.P. de 22/02/2.010) y 14 de mayo de 2.021 (B.O.P. de 22/07/2.021). En su artículo 7.6) cita que en "los procedimientos finalizados por desistimiento se abonará la cuota general, "Cg". "

Según el artículo 1.1. de la citada ordenanza establece que la "Cuota general (Cg) y única, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad, por importe de 246 euros."

Y para que así conste en el expediente se redacta el presente informe técnico para que el órgano municipal competente, con su superior criterio, adopte las decisiones que estime convenientes.

17-junio-2022

CSV: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9

Hora: 08:11

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Gómez Pérez, a la fecha de la firma electrónica

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, conceder el desistimiento, de la actuación solicitada, el archivo del expediente, y la devolución de las tasas, de acuerdo a los términos descritos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada digitalmente. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PAGO, RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE RESIDUOS. EXPTE. SWAL 2022 SMED-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-003-22-AR-R, que a continuación se transcribe.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2022 SMED-00003

EXPTE: SAN - MA - 003/22-AR-R

La instructora que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D^a. Mª Soledad Cepedano Mora, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a informar lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 08/03/2022 se ha notificado la propuesta de inicio de expediente sancionador, que obra en el expediente, a D^a M^a Soledad Cepedano Mora, por la infracción de abandonar muebles y enseres en la vía pública, concretamente en Calle Manuel Aleixandre nº 368 de Alhaurín de la Torre, concediéndole un trámite de audiencia de 15 días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

SEGUNDO.- D. Francisco Contreras Baquero, en representación de Da Ma Soledad Cepedano Mora, presenta escrito de alegaciones así como documentación que acredita la representación. En dichas alegaciones presentadas el 10/03/2022 y n.º de registro 20224729, en tiempo y forma, contra la propuesta de inicio del expediente sancionador notificada el día 08 de marzo de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tomadas en cuenta las alegaciones presentadas por el representante, en tiempo y forma, se PROPONE lo siguiente:

1.- Cambiar la calificación de la infracción grave a una infracción LEVE.

17-junio-2022

25/29 FIRMANTE - FECHA

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2.- Imponer la sanción de 601,01 euros, en lugar de 2.000 euros propuestos en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022 en el punto n.º 20 y al cambiar la sanción de grave a LEVE.
- 3.- Se procede a resolver el procedimiento conforme a los artículos 64.2.d) y 85.3 de la Ley 39/2015, al reconocer su responsabilidad con la reducción de la sanción de al menos un 20% de su importe

TERCERO. NOTIFICACIÓN.- La notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en el domicilio del representante, el día 7 de abril de 2022.

CUARTO. SOLICITUD PAGO VOLUNTARIO.- Con fecha 23 de mayo de 2022, se persona el interesado en el Ayuntamiento, reconoce su culpabilidad y solicita la carta de pago para proceder a abonar voluntariamente la sanción impuesta, con las reducciones que le proporcionan los artículos 85.1 y 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP) pasando la sanción de 601,01 euros en la propuesta de inicio, a 240,00 € con los descuentos aplicados, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

QUINTO. CARTA DE PAGO. Con fecha 9 de junio de 2022 se recibe justificante de pago por entidad bancaria, de la sanción reducida (240,00 €).

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento (art. 85.2 de la Ley 39/2015).

De conformidad con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE,

Elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el expediente, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- El cierre y archivo del citado expediente, al haberse instruido de forma correcta y realizado el pago de la sanción, una vez aplicadas la reducciones previstas conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (240,00 €), lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN MA-003/22 AR-R.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y su representante, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, al Área económica de este Ayuntamiento para las comprobaciones a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez"

17-junio-2022

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PONER PUBLICIDAD EN LUGARES NO AUTORIZADOS. EXPTE. SWAL 2022 SMED-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-26-22-AR-V, que a continuación se transcribe.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2022 SMED-00005

EXPTE:	SAN - MA - 026/ 22-AR-V

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 8 de abril de 2022 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra D., S. L. con CIF: ***0282**, por colocar publicidad en vehículos estacionados en Avda. De España de Alhaurín de la Torre, 29130 - Málaga., según consta en el informe de la Policía Local n.º 441 de fecha 25 de febrero de 2022 de Constituyendo una infracción administrativa leve, según el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 141 de 23 de julio de 2018

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

- 2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a D., S. L. con CIF: ***0282**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.
- 3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 21 de la Ordenanza Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:
- "Art. 21. Reparto publicitario en vía pública.
- 1.- Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios

Su reparto estará sometido a Licencia Municipal.

17-junio-2022

Hora: 08:11

CSV: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9

27/29 FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2.- Todo el material publicitario que se distribuya, sea cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la entidad, persona física o jurídica, el número de identificación fiscal, la dirección y el teléfono. Esta obligación se extiende a las entidades, personas físicas o jurídicas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.
- 3.- Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.
- 4.- Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución".

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve: "La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello."

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el B.O.P. nº 141 de 23 de julio de 2018.

- **4.- NOTIFICACIÓN.** Ante de imposibilidad de notificar el Inicio de sancionador, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 113 de fecha 12 de mayo de 2022.
- **5.-** <u>ALEGACIONES.</u> Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 7 de junio de 2022, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.
- **6.-** CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, punto n.º 21, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.
- 7.- TRAMITACIÓN. El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

- PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 601,01 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, en el punto n.º 21, relativa al expediente de referencia.
 - **SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.
 - TERCERO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.
- En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz""

17-junio-2022



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar integramente **la sanción de 601,01 €, a D., S. L. con CIF:** ***0282** propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, en el punto n.º 21, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez"

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 15.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:15, de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

CSV: 07E6001842FE00H4C8H8C6N0V9